



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606 Cel. 3173795284

Restrepo – Valle del Cauca

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: treinta y uno (31) de mayo de 2022. A Despacho de la señora Juez, informándole que el curador Ad-Litem contestó sin proponer excepciones y renunciando a términos. Sírvase proveer.RAD.2015-00402-00

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario

TRÁMITE	VERBAL ESPECIAL- LEY 1561 DE 2012
RADICADO	76-606-40-89-001-2015-00402-00
DEMANDANTE:	EDINSON BARCO AROCA.
DEMANDADO:	HEREDEROS INDETERMINADOS DE FRANCISCO BERMEO Y OTROS

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 242

Restrepo, Valle del Cauca, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la nota de Secretaría que antecede y revisado el expediente como quiera que feneció el término de emplazamiento al interior del presente trámite y advirtiéndole que el Curador Ad-Litem contestó sin proponer excepciones o nulidades, procede el juzgado a decretar las pruebas solicitadas y las de oficio que se consideren pertinentes, convocando para la audiencia de inspección contenida en el Art. 15 de la Ley 1561 del 2012 para lo cual fijará fecha y hora.

Por lo expuesto en líneas precedentes, el Juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo Valle,

DISPONE:

PRIMERO: Citar a las partes y a sus apoderados a audiencia, la cual se llevará a cabo el día **21 de julio de 2022 a las 1:00 PM**, diligencia que se realizará virtual, a través de la aplicación LIFESIZE, para lo cual se compartirá por secretaría el protocolo para la realización de la misma.

Se previene a las partes en litigio que la inasistencia injustificada a dicho acto, las hace acreedoras a las consecuencias y sanciones que establece el artículo 15 de la Ley 1561 de 2012.

SEGUNDO: - Poner de presente a las partes en este asunto, que en la audiencia para la cual se les cita, se llevaran a cabo los siguientes actos procesales:

(i) Identificación del predio.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606 Cel. 3173795284

Restrepo – Valle del Cauca

- (ii) Procedencia y competencia.
- (iii) Práctica de pruebas.
- (iv) Formulación de pretensiones, excepciones y argumentos de las partes.
- (v) Sentencia

TERCERO: - DECRETAR la práctica de las siguientes pruebas (Artículos 16 núm. 3 Ley 1561 de 2012), así:

PARTE DEMANDANTE:

1.- DOCUMENTALES: Para ser valorados en su momento procesal oportuno y darles su debido valor probatorio, téngase los siguientes:

- Copia del certificado de tradición del bien inmueble M.I 370-559966 de ORIIPP de Cali Valle
- Copia Contrato Compraventa No. 115149041
- Planos predio objeto de Litis y predio de mayor extensión.
- Certificado Catastral expedido por el IGAC

TESTIMONIALES:

- ALONSO VARGAS ZORRILLA identificado con la C.C. No. 6.423.380 Cel: 3136149674.
- HERMES TALAGA VARGAS identificado con la C.C. No. 14.892.089 Cel: 3147901345
- LUIS ELADIO DELGADO AGUDELO identificado con la C.C. No. 94.268.084 Cel: 3117484028.
- ELADIO VARGAS ZORRILLA identificado con la C.C. No. 6.423.643 Cel: 3217750843

De conformidad con lo previsto en el artículo 217 del C.G.P, la parte demandante, quien fue la que solicitó los anteriores testimonios, deberá procurar su comparecencia a la audiencia La parte demandante no solicitó ninguna prueba testimonial.

3.- DECRETAR LA PRACTICA DE INSPECCIÓN JUDICIAL sobre el bien inmueble con M.I 370-559966 de ORIIPP de Cali Valle, ubicado en la Vereda Tres Puertas del Municipio de Restrepo Valle del Cauca, con un área aproximada de 4 has 6.666 M2, para la cual se señala como fecha y hora, el día **21 de julio del 2022 a las 9:00 A.M.**

Para la práctica de esta se mantiene como perito Agrimensor al señor DIEGO LEYES DIAZ, para la fecha anteriormente señalada se le ADVIERTE al perito designado que debe presentarse con los conceptos, experticias y las mediciones que resulten



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606 Cel. 3173795284

Restrepo – Valle del Cauca

pertinentes de cara a que se efectúe la debida identificación del bien cuyo dominio se reclama en este proceso.

NOTIFÍQUESELE por parte del interesado DE MANERA INMEDIATA y por el medio más expedito la designación al mencionado a fin de que tome posesión del cargo, quien puede ubicarse al celular 3127865674, correo electrónico dileyes@hotmail.com.

PARTE DEMANDADA: Los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS DE FRANCISCO BERMEO (Q.E.P.D), MARCIAL ZAMBRANO OVIEDO, JOSE MARIA BERMEO y demás personas inciertas e indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien objeto de litigio. fueron emplazados dentro del presente proceso, se encuentran representadas por Curador Ad-Litem, quien no presentó recursos, no solicitó ni aportó prueba alguna.

CUARTO: Una vez se cuente con el dictamen presentado por el perito DIEGO LEYES DIAZ CÔRRASE TRASLADO a las partes por el término de tres (3) días durante los cuales podrán pedir que se complemente o aclare, u objetarlo por error grave

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA LORENA IBARGÚEN VALVERDE

JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606 Cel. 3173795284
Restrepo – Valle del Cauca



Firmado Por:

Diana Lorena Ibargüen Valverde
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Restrepo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3db49b5643250b81b703703fce10424b6d0d80d97c2c6cce7501212e2254162c**

Documento generado en 01/06/2022 08:46:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>